



Construyamos juntos...

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE YANTZAZA  
Alcaldía**



**Bladimir Gonzalo Armijos Vivanco  
ALCALDE DEL CANTON YANTZAZA**

**CONSIDERANDO:**

- Que la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 227 establece "*La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*".
- Que por mandato establecido en el Art. 238 de la Carta Magna "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...*", considerándose como gobiernos autónomos descentralizados a las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales, lo cual es recogido por el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que el Art. 253 del mismo cuerpo legal reconoce que: "*... La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa...*" dentro de un Municipio.
- Que "*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes... La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones...*" conforme lo dispone el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- Que en el Art. 6 del COOTAD consta la garantía de autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados por la cual "*Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera...*" estando prohibido expresamente: "1) Interferir en su organización administrativa..."
- Que, el Art. 7 del COOTAD "*... reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*"



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE YANTZAZA  
Alcaldía**



- Que la facultad ejecutiva constante en el Art. 9 y literal b) del Art. 60 del COOTAD la ejerce en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales los Alcaldes, en forma exclusiva.
- Que el Art. 60 literal i) del COOTAD faculta al Alcalde del cantón para que resuelva "... administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";
- Que El Código Orgánico Administrativo entró en vigencia el siete de julio del año dos mil dieciocho, derogando la potestad administrativa que se encontraba normada en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.
- Que para realizar la actividad jurídica de la administración pública sus representantes legales pueden emitir: Actos administrativos; Actos de simple administración; Contratos administrativos; Hechos administrativos; y, Acto normativo de carácter administrativo, gozando todos ellos de las presunciones de legalidad y legitimidad.
- Que en el Art. 99, se determina los requisitos para la validez de un acto administrativo, entre los cuales consta que deben llevarse bajo el procedimiento previsto y legal.
- Que un acto administrativo puede extinguirse cuando éste sea declarado nulo, bien sea por razones de legalidad, legitimidad u otras razones, siendo potestativo de las administraciones públicas el declarar de oficio la nulidad
- Que el señor Jaime Rodrigo Montalván Gómez, ha solicitado la reestructuración parcelaria de la manzana en la cual se encuentra su propiedad, en la ciudad de Yantzaza, debiendo para ello, determinar la propiedad de los inmuebles colindantes así como el dominio de los mismos y sus dueños.
- Que estando inscrita la propiedad del lote Núm. 1 de la manzana "H" de la lotización "Ciudad de Yantzaza", mediante resolución administrativa del 18 de junio de 2018, asumí en forma equivocada, en nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, la propiedad del lote en mención, la misma que consta inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón el 16 de agosto de 2018, bajo el núm. 384, Repertorio 1075.

En uso de las facultades que le concede la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el Código Orgánico Administrativo,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dejar sin efecto la resolución administrativa suscrita el 18 de junio de 2018, por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, asumí la propiedad del lote Núm. 1 de la manzana "H" de la lotización "Ciudad de



Construyamos juntos...

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE YANTZAZA  
Alcaldía**



Yantzaza", la misma que consta inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón el 16 de agosto de 2018, bajo el núm. 384, Repertorio 1075 del 16 de agosto de 2018.

**SEGUNDO:** Disponer que se reinicie el proceso de reestructuración parcelaria de la Manzana "H" de la lotización "Ciudad de Yantzaza", que en la actualidad consta como Manzana 06 del sector 03 de esta ciudad, a fin de atender las solicitudes de los propietarios de los predios incluidos en dicha manzana.

**TERCERO:** Publicar este documento en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Yantzaza.

**CUARTO:** Encargar el cumplimiento de esta resolución a todos los señores Directores Departamentales, especialmente a los señores Director de Planificación y Procurador Síndico Municipal.

Es dada en el Salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.- **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

Sr. Bladimir Gonzalo Armijos Vivanco  
**ALCALDE DEL CANTON YANTZAZA**

Recibido 23-11-2018  
10H:10

